

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°20 G-G -EMRAPAH-2024

CUARTA REFORMA AL POA Y TERCERA AL PAC

Ing. Civil ABEL ZAPUTT ORELLANA
EMPRESA MUNICIPAL REGIONAL DE AGUA POTABLE DE
ARENILLAS Y HUAQUILLAS EMRAPAH.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal I) de la Constitución del Ecuador determina: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser debidamente motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas, principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos.*

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador refiere a que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, expresa: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos: la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;*



Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 288, indica: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 297 de la Carta Magna, determina que *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. (...)”*;

Que, el número 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- establece: *“(...) Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos (...)”*;

Que, el artículo 22 de la Ley ibidem dispone: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal de COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la Presente Ley”;

Que, el artículo 23 de la Ley ut supra determina que los procedimientos de contratación iniciados por las entidades contratantes que se sujetan al ámbito de aplicación de la LOSNC- deberán estar vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad;

Que, el primer inciso del artículo 25 del Reglamento General de la LOSNC-, para proceder a la aprobación del PAC, dispone: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.”*;

Que, el artículo 26 Ibídem, en relación al contenido del PAC, establece: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o*



consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan”;

Que, el inciso tercero del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, acerca del Plan Anual de Contratación, establecen: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el artículo 6 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 y sus reformas dispone: “De los Módulos Facilitadores.- Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE.”;

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: “**Modificaciones presupuestarias.** - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente.”;

Que, el Art. 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala:.- **Aumentos y disminuciones de ingresos y gastos.**- Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El ente rector de las finanzas públicas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia. Los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos se deberán registrar en los sistemas informáticos integrados de administración financiera que utilice cada entidad. Estos aumentos y disminuciones deberán sujetarse: a techos globales, institucionales y de gasto; y, a los límites establecidos para las modificaciones presupuestarias: determinados en el Código de Planificación y Finanzas Públicas





EMRAPAH

Matriz Arenillas, José J. Olmedo y Cap. Chiriboga

Ag. Huaquillas, 1° de Mayo y Av. Hualtaco

Reg. Of. 77 del 8 de Agosto del 2005



@emrapah

07-2908098

07-2908022

07-2995480



0960184830

Que, el artículo 234 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo”;

Que, el artículo 255 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: **Reforma presupuestaria.**- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código

Que, el Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: **Trasposos.**- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en su numeral “406-02 Planificación”, dispone: “(...) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente.(...)”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, con respecto a la Aprobación Presupuestaria, en La Sección III, en su Artículo 106.- Normativa Aplicable, manifiesta “La aprobación del presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta” y que en los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establecen la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código”;



Que, el artículo 83 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone “Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas. - Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto Inicial del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso”;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo, determina: “Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;

Que, el artículo 15 de la Constitución de la Empresa Municipal Regional de Agua Potable de Arenillas y Huaquillas; sobre los deberes y atribuciones del Directorio; en los siguientes literales, establece que: l) Conocer y aprobar los informes de Gerencia General”; **Que**, el artículo 17, literal e), de la Constitución de la Empresa Municipal Regional de Agua Potable de Arenillas y Huaquillas; sobre los deberes y atribuciones del Presidente del Directorio; en los siguientes literales, establece que: “Someter a consideración del Directorio los proyectos de ordenanza, reglamentos y resoluciones”.

Que, el artículo 21 de la Constitución de la Empresa Municipal Regional de Agua Potable de Arenillas y Huaquillas, establece que, “Son deberes y atribuciones del

Gerente General: m) Formular los proyectos de ordenanzas, resoluciones, acuerdos, reglamentos e informes para someterlos a consideración del Directorio a través del presidente;”.

Que, mediante Resolución Administrativa N.º 001 G-G-EMRAPAH-PAC-2024, de fecha 03 de enero de 2024, el Ing. Abel Zaputt Orellana GERENTE GENERAL de la empresa EMRAPAH, resuelve ratificar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Empresa Municipal Regional de Agua Potable de Arenillas y Huaquillas – EMRAPAH, para el ejercicio económico fiscal 2024, aprobado por el Directorio de la EMRAPAH, cuyo monto asciende a USD 761.789,27 valor que no incluye IVA, conformidad con el modelo obligatorio establecido por el servicio nacional de contratación pública - SERCOP.



EMRAPAH

Matriz Arenillas, José J. Olmedo y Cap. Chiriboga

Ag. Huaquillas, 1° de Mayo y Av. Hualtaco

Reg. Of. 77 del 8 de Agosto del 2005



@emrapah

07-2908098

07-2908022

07-2995480



0960184830

Que, con fecha 08 de enero de 2024, el Ing. Abel Zaputt Orellana GERENTE GENERAL de la empresa EMRAPAH, mediante Resolución Administrativa N. ° 002 G-G-EMRAPAH-POA-2024, resuelve ratificar el Plan Operativo Anual (POA) de la Empresa Municipal Regional de Agua Potable de Arenillas y Huaquillas - EMRAPAH, para el ejercicio económico fiscal 2024, aprobado por el Directorio de la empresa EMRAPAH, cuyo monto asciende a USD 1'896.745,82 valor que incluye IVA (impuesto al valor agregado), de conformidad con el modelo obligatorio establecido por el Servicio Nacional de Contrataciones Pública – SERCOP.

Que, mediante informe INF-IP-1010-HZ-2024-EMRAPAH-002, de fecha 24 de septiembre el señor HERMOGENES BENIGNO ZAMBRANO ROSILLO INSPECTOR DE PLANTAS DE LA EMRAPAH informa y recomienda lo siguiente:

“(…)”

Como es de su conocimiento en el mes de abril del 2024 la EMRAPAH fue declarada en emergencia Eléctrica por los constantes cortes de energía por lo que se procedió a realizar la adquisición de un generador de energía estacionaria en el mes de mayo, con el cual mitigaríamos la emergencia, así solucionado en gran parte el desabastecimiento de agua en los catones de Arenillas y Huaquillas.

El generador de energía estacionaria de 440 kVA instalado en las instalaciones de captación de la EMRAPAH tiene la función de actuar como respaldo ante fallas o interrupciones en el suministro de energía eléctrica proveniente de la red pública. Su capacidad es suficiente para mantener operativos los sistemas de bombeo, tratamiento, almacenamiento y distribución de agua potable, que son esenciales para la prestación continua del servicio básico de agua a la comunidad.

En el contexto actual, se ha evidenciado la importancia de mantener un suministro constante de combustible diésel para asegurar el funcionamiento inmediato y eficiente del generador durante cualquier interrupción del suministro eléctrico.

Con base en los argumentos expuestos, se recomienda proceder con la adquisición de diésel para cubrir las necesidades operativas del generador de 440 kVA durante lo que resta de este período. Esto garantizará la continuidad del servicio de agua potable, la seguridad operativa y el cumplimiento de normativas vigentes.

La adquisición de diésel para el generador de energía estacionaria de 440 kVA es esencial para asegurar la continuidad del servicio de agua potable en situaciones de emergencia o interrupciones eléctricas.

La falta de combustible comprometería la capacidad de la empresa para responder adecuadamente a eventos imprevistos, afectando a la población y poniendo en riesgo la salud pública

“(…)”



Adjunta comunicados oficiales de presidencia de la república y programación de cortes del servicio de energía eléctrica a tres fojas

Que, mediante informe DT-IP-1010-HZ-2024-EMRAPAH-002, de fecha 24 de septiembre del 2024, se presenta EL INFORME DE NECESIDAD elaborado por señor HERMOGENES BENIGNO ZAMBRANO ROSILLO INSPECTOR DE PLANTAS DE LA EMRAPAH y revisado por el Ing. JAIME PINTO VEGA DIRECTOR TECNICO en el cual consta lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES

2.- SITUACION ACTUAL/ JUSTIFICACION DE COMPRA

2-1.- ANALISIS COSTO-BENEFICIO, COSTO EFICIENCIA, COSTO EFECTIVIDAD

COSTO BENEFICO

Continuidad del suministro de agua

Ahorro en costos por cortes de energía

Prevención de sanciones

Salud pública.

COSTO-EFICIENCIA.

El diésel no es la opción más económica en términos de eficiencia energética directa pero es la más viable en situaciones de cortes programados y no programados y la energía publica no está disponible.

COSTO EFECTIVIDA

Garantizar un suministro continuo de agua durante las 24 horas del día, así existan corte de energía.

3.- DETALLE DEL REQUERIMIENTO

4.- TIPO DEL REQUERIMIENTO

5.- RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO

Que, con fecha 24 de Septiembre 2024 el Ing. JAIME PINTO VEGA DIRECTOR TECNICO elabora el INFORME DE JUSTIFICACION PARA LA UBICACIÓN DE GASOLINERAS MAS CERCANA DEL LUGAR PARA ADQUIRIR COMBUSTIBLE DIESEL PARA EL GENERADOR DE ENERGIA ESTACIONARIA DE 44° KVA DE EMRAPAH, cuyo objeto de contratación es: PARA EL GENERADOR DE ENERGIA ESTACIONARIA DE 440 KVA DE EMRAPAH ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL informe que fue revisado por el Ing. Abel Zaputt Orellana Gerente General, informe que consta lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES

2.-JUSTIFICACION

3.- DESARROLLO

“Solicito a usted emita la respectiva Certificación de Existencia de “COMPUTADOR PORTATIL”.



Que, con fecha 24 de Septiembre 2024 N° TDR-DT-1010-HZ-2024-EMRAPAH-002 el Ing. JAIME PINTO VEGA DIRECTOR TECNICO elabora los TERMINOS DE REFERENCIA, CPC 612910013 SERVICIOS COMERCIALES PRESTADOS A CONTRATO, DE SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS informe que fue revisado por el Ing. Abel Zaputt Orellana Gerente General, informe que consta lo siguiente:

- 1.- ANTECEDENTES
- 2.- JUSTIFICACION
- 3 OBJETO DE LA CONTRATACION
- 4.- OBJETIVOS
- 5.- ALCANCE
- 6.- METODOLOGIA DE TRABAJO
- 7.- INFORMACION QUE DISPONE LA ENTIDAD
- 8.- PLAZO DE EJECUCION
- 9.- INICIO DE PLAZO DE EJECUCION
- 10.- PAGO
 - 10.1.- FORMA
 - 10.2 ANTICIPO
 - 10.3.- CONDICIONES
- 11.- MULTAS
- 12.- BIENES/SERVICIOS PRESTADOS
- 13.- APLICA VIGENCIA TECNOLÓGICA
- 14.- TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA
- 15.- GARANTIA TECNICA
- 16.- PERSONAL TECNICO MINIMO
- 17.- EQUIPO DE TRABAJO
- 18.- OTROS PARAMETROS DE CLASIFICACION
- 19.- EVALUACION DE LAS OFERTAS
- 20.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES
 - 20.1 DEL CONTRATANTE
 - 20.2 DEL CONTRATISTA

Que, Ing. JAIME PINTO VEGA DIRECTOR TECNICO – EMRAPAH mediante MEMORANDUM EMRAPAH-DT-2024-24-09-JP-029-PRO-011 de fecha 24 de septiembre del 2024, Le solicita a la Ing. Liliana Romero de COMPRAS PUBLICAS – EMRAPAH emita la respectiva Verificación Catalogo Electrónico para la “**ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL GENERADOR DE ENERGIA ESTACIONARIA DE EMRAPAH**”

Que, con fecha 24 de Septiembre del 2024 la Ing. Liliana Romero Herrera ANALISTA DE COMPRAS PUBLICAS de EMRAPAH emite la CERTIFICACION N° EMRAPAH – VCE-CP-2024-15-02-08, donde textualmente manifiesta:

“(..)”

*“Una vez verificado el catálogo electrónico del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, certifico que, a la presente fecha, **NO** se encuentra disponible.”*

Que, con fecha 24 de Septiembre 2024 N° TDR-DT-1010-HZ-2024-EMRAPAH-002 el Ing. JAIME PINTO VEGA DIRECTOR TECNICO elabora el ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICION DE PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA **“ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL GENERADOR DE ENERGIA ESTACIONARIA DE EMRAPAH”** CPC 612910013, en el que se detalla lo siguiente:

- 1.- BASE LEGAL
- 2.- ANALISIS DEL BIE, SERVICIO U OBRA A SER CONTRATADO
- 3.- REVISION DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO DE OTRAS INSTITUCIONES DEL ESTADO DE SER EL CASO, CONSIDERAR LA VARIACION DE PRECIOS LOCALES O IMPORTADOS, SEGÚN CORRESPONDA
- 4.- LAS ENTIDADES CONTRATANTES PROCURARAN CONTAR CON AL MENOS TRES PROFORMAS

Se considera como Presupuesto Referencial de 11.000,70

Que, Ing. JAIME PINTO VEGA DIRECTOR TECNICO – EMRAPAH mediante MEMORANDUM EMRAPAH-DT-031-JP-PRO-011 de fecha 24 de Septiembre del 2024,. Le solicita al Ing. Francisco Román DIRECTOR ADMINISTRATIVO – EMRAPAH emita la respectiva Certificación PAC para la **“ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL GENERADOR DE ENERGIA ESTACIONARIA DE EMRAPAH”**

Que, con fecha 24 de Septiembre del 2024 el Ing. Francisco Román DIRECTOR ADMINISTRATIVO – EMRAPAH emite la CERTIFICACION POA N°035-DIR-ADM-2024.

CERTIFICO

*Que, luego de revisar el Plan Operativo Anual 2024, se determina que el proceso **“ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL GENERADOR DE ENERGIA ESTACIONARIA DE EMRAPAH”** **NO consta** en el Plan Operativo Anual 2024*

Que, con fecha 24 de septiembre del 2024 el Ing. JAIME PINTO VEGA DIRECTOR TECNICO le solicita a la Ing. Maribel Macas Diaz en calidad de DIRECTORA FINANCIERA DE EMRAPAH mediante memorando EMRAPAH-DT-032-JP-PRO-011 emita la **CERTIFICACION** Presupuestaria 2024 para la **“ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL GENERADOR DE ENERGIA ESTACIONARIA DE EMRAPAH”**; con Presupuesto Referencial de Once mil con 70/100 (11.000,70) dólares americanos MAS IVA.



Que, mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 036-2024, de fecha 24 de septiembre del 2024, suscrita por la Ing. Maribel Macas Diaz en calidad de DIRECTORA FINANCIERA DE EMRAPAH, certifica lo siguiente: *“NO Existe la disponibilidad de recursos en la siguiente partida presupuestaria.”*

ESTRUCTURA DE LA PARTIDA

CÓDIGO	6.3.08.03
DENOMINACIÓN:	DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Que, con fecha 25 de Septiembre del 2024 la Ing. Liliana Romero Herrera ANALISTA DE COMPRAS PUBLICAS de EMRAPAH en referencia al MEMORANDUM-EMRAPAH-DT-030-JP-PRO-011 en cuanto a la Certificación PAC 2024 para “ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL GENERADOR DE ENERGIA ESTACIONARIA DE EMRAPAH”; manifiesta:

Con base a la LOSNCP Título III DE LOS PROCEDIMIENTOS Capítulo I NORMAS COMUNES A TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Sección I SOBRE LA CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS (...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante)

RGLOSNC

"Art. 10.- Uso de herramientas informáticas.

4. Procedimientos Especiales:

i) (Agregado por el Art. 6 num. 8 lit. a) del D.E. 206, R.O. 524-35, 22-III-2024).-
Adquisición

de combustible para vehículos de entidades contratantes..."

"Art. 43. (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas."

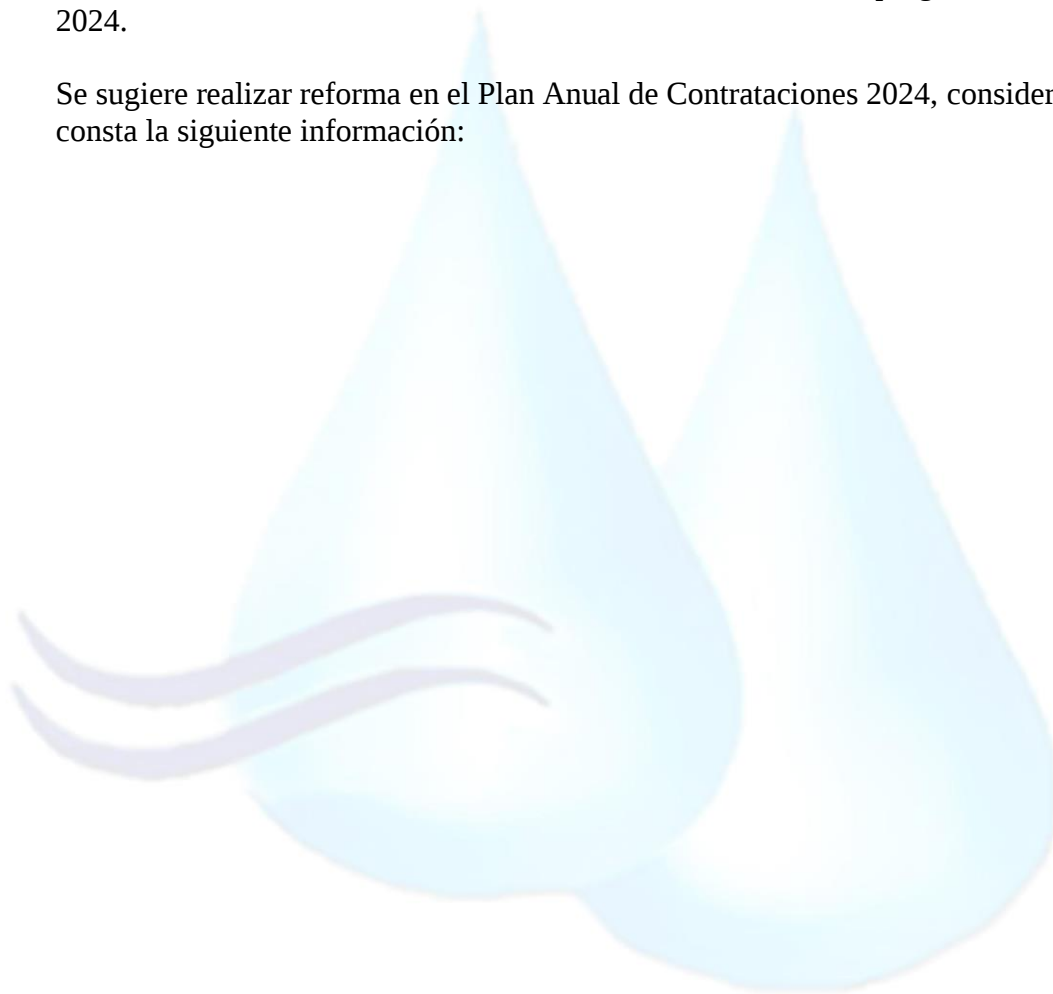
Sección Octava ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES (Sección agregada por el Art. 6 num. 92 del D.E. 206, R.O. 524-35, 22-III-2024) "Art. 248.5.-Adquisición de combustible precio fijo. - ...".



La Adquisición de combustible para el equipo automotor de la EMRAPAH, ya fue ejecutada. Por lo que no es viable la utilización de este tipo de procedimiento.

Actualmente la ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL GENERADOR DE ENERGIA ESTACIONARIA DE EMRAPAH no se encuentra programada en el PAC 2024.

Se sugiere realizar reforma en el Plan Anual de Contrataciones 2024, considerando que consta la siguiente información:





Ag. Huaquillas, 1° de Mayo y Av. Hualtaco

Reg. Of. 77 del 8 de Agosto del 2005

07-2908022

07-2995480

 0960184830

PAC REFORMADO

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE REGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PLANIFICACION DE CUATRIM.
6.3.04.17	623860012	SERVICIO	COMUN	Normalizado	<i>Subasta Inversa Electrónica</i>	Servicio de mantenimiento para filtros rápidos y lentos, cambios o reposición de material filtrante y sistema de filtración	1.00	22.321,4300	22.321,4300	C3
									22.321,4300	

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE REGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PLANIFICACION DE CUATRIM.
6.3.04.17	623860012	SERVICIO	COMUN	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	Servicio de mantenimiento para filtros rápidos y lentos, cambios o reposición de material filtrante y sistema de filtración	1.00	11.320,7260	11.320,7260	C3
6.3.08.03	623860012	SERVICIO	COMUN	Normalizado	Procedimiento Especial	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL GENERADOR DE ENERGIA ESTACIONARIA DE EMRAPAH	7.040	1.562,617	11.000,704	C3
									22.321,4300	



Analizando la información antes expuesta se concluye que:

1.- El PAC Actual refleja programado Servicio de mantenimiento para filtros rápidos y lentos, cambio o reposición de material filtrante con un monto de \$ 22.321,4300 en el tercer cuatrimestre

2.- No refleja procesos de contratación para combustible a excepción de ínfima Cuantía, mismo que es no es aplicable, considerando el monto a contratar y que el mismo ya fue ejecutado.

3.- Habiendo coordinado con el Director Técnico considerando las justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas, se sugiere afectar el proceso programado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA FILTROS RÁPIDOS Y LENTOS, CAMBIO O REPOSICIÓN DE MATERIAL FILTRANTE, Y SISTEMA DE FILTRACIÓN" y ajustar sus recursos para la necesidad de "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL GENERADOR DE ENERGIA ESTAIONARIA DE EMRAPAH" y asignarle \$ 11.000,704 que requiere para su ejecución.

4. Situación que origina reformas en las partidas presupuestarias.

Que, mediante oficio No.073-DiR-ADM-2024, de fecha, 26 de Septiembre del 2024, el Ing. Francisco Román Martínez DIRECTOR ADMINISTRATIVO con referencia: MEMORANDUM EMRAPAH-DT-031-JP-PRO-011 y con ASUNTO: reforma al POA "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL GENERADOR DE ENERGIA ESTAIONARIA DE EMRAPAH" manifiesta lo siguiente:

En relación al requerimiento del director tecnico mediante MEMORANDUM EMRAPAH-DT-031-JP-PRO-011 donde solicita "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL GENERADOR DE ENERGIA ESTACIONARIA DE EMRAPAH" la Dirección Administrativa quien emite la respectiva Certificación POA 2024, puedo informar que al revisar el POA el objeto de contratación NO Consta en el Plan Operativo Anual sin embargo se sugiere realizar reforma al Plan Operativo Anual 2024 el mismo que esta detallado de la siguiente manera;

POA ACTUAL:

3..3.1	Servicio de mantenimiento para filtros rápidos y lentos, cambio o reposición de material filtrante y sistema de filtración	nece	Realiza	1/09/2024	31/12/2024	Subasta Inversa	servicio	1	4 meses	x	25.000	Dirección Técnica
--------	--	------	---------	-----------	------------	-----------------	----------	---	---------	---	--------	-------------------

POA REFORMADO:

3..3.1	Servicio de mantenimiento para filtros rápidos y lentos, cambio o reposición de material filtrante y sistema de filtración	nece	Realiza	1/09/2024	31/12/2024	Subasta Inversa	servicio	1	4 meses	x	25.000	Dirección Técnica
3,3,1	Adquisición de combustible para el generador de energía estacionaria de emrapah	Necesario para el funcionamiento del generador		26/09/2024	31/12/2024	Procedimiento Especial	Servicio	1		x	12.650,809	Dirección Técnica



1.- Considerando la necesidad del área requirente para la “ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL GENERADOR DE ENERGIA ESTACIONARIA DE EMRAPAH” Sugiero Solicite se autorice el ajuste y se reforme los valores para solventar los costos de la adquisición "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL GENERADOR DE ENERGIA ESTACIONARIA DE EMRAPAH" en lo respecta al POA a Reformar, Tomando un valor parcial de la Actividad “**Servicio de mantenimientos para filtros rápidos y lentos, cambio o reposición de material filtrante, y sistema de filtración**”. Considerando que dicha actividad esta prevista para el tercer cuatrimestre del presente año por un monto de \$ 25.000 dólares americanos.

Nota: Los valores expuestos incluyen IVA

Que, mediante oficio EMRAPAH-DT-OF-016-JP-PRO-011, de fecha, 26 de Septiembre del 2024, el Ing. Jaime Pinto Vega DIRECTOR TECNICO (E) con referencia: Al Oficio No.73-DIR-ADM-2024, cuyo asunto es la REFORMA AL POA, PAC Y PRESUPUESTO ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL GENERADOR DE ENERGIA ESTACIONARIA DE EMRAPAH

Referente a la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL GENERADOR DE ENERGIA ESTACIONARIA DE EMRAPAH** , se ha solicitado a los diferentes departamentos las respectivas Certificaciones, POA, PAC y Presupuestaria, mismos que han sido sugerido:

Reforma al POA 2024

POA ACTUAL:

3..3.1	Servicio de mantenimiento para filtros rápidos y lentos, cambio o reposición de material filtrante y sistema de filtración	Nece	Re	###	#####	Subasta	servicio	1	4 meses			x	25.000	Dirección Técnica
--------	--	------	----	-----	-------	---------	----------	---	---------	--	--	---	--------	-------------------

POA REFORMADO:

Servicio de mantenimiento para filtros rápidos y lentos, cambio o reposición de material filtrante y sistema de filtración	SI	12.349,191
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL GENERADOR DE ENERGÍA ESTACIONARIA DE EMRAPAH	SI	12.650,809

Solicito se realice la respectiva reforma al POA mediante el siguiente detalle.



1.- Considerando la necesidad del área requirente para la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL GENERADOR DE ENERGIA ESTACIONARIA DE EMRAPAH** , solicito se autorice el ajuste y se reforme los valores para solventar los costos de la adquisición de combustible en lo que respecta al POA a Reformar.

2.- En el item que corresponden a la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL GENERADOR DE ENERGIA ESTACIONARIA DE EMRAPAH** se ha detectado una *variación en los valores de asignación inicial que constan en el POA por lo que presentan el ajuste*

En referencia la oficio EMRAPAH-2024-CP-25-09-35, el Área de Compras Públicas sugiere la respectiva reforma al PAC 2024, mediante el siguiente detalle.

PAC ACTUAL

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PLANIFICACIÓN DE CUATRIM
6.3.04.17	623860012	SERVICIO	COMUN	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	Servicio de mantenimiento para filtros rápidos y lentos, cambio o reposición de material filtrante y sistema de filtración	1.00	22.321,4300	22.321,4300	C3

PAC REFORMADO

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PLANIFICACIÓN DE CUATRIM
6.3.04.17	623860012	SERVICIO	COMUN	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	Servicio de mantenimiento para filtros rápidos y lentos, cambio o reposición de material filtrante y sistema de filtración	1.00	22.321,4300	22.321,4300	C3
6.3.08.03	612910013	SERVICIO	COMUN	Normalizado	Procedimiento Especial	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL GENERADOR DE ENERGIA ESTACIONARIA DE EMRAPAH	7.040	1.562617	11.000,704	C3
									22.321,4300	



Con tales antecedentes solicito de la manera mas comedida se realice la reforma al POA 2024, PAC 2024 y las respectivas reformas presupuestaria.

Que, mediante **MEMORANDUM N°119**, de fecha 26 de septiembre del 2024, el Ing. Abel Zaputt Orellana **GERENTE GENERAL**, solicita al **ASESOR JURIDICO** Ab. Javier Rodríguez Galabay realizar una reforma al POA, al PAC y Presupuesto, para poder realizar la adquisición de **“ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL GENERADOR DE ENERGIA ESTACIONARIA DE EMRAPAH”**. Adjunto documentación correspondiente para proceder con el proceso.

Que, el artículo 6 numeral 9a. en su inciso tercero y cuarto de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.*

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”

Que, el artículo 6 numeral 16 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a la Máxima Autoridad, a *“Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”;*

Que, el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala: *“Máximas autoridades, titulares y responsables. - Los ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. (...);”*

Que, el artículo 25 del reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la *“Obligatoriedad de actualización de información - Cualquier cambio o modificación de la información proporcionada por los proveedores al momento del registro, deberá ser actualizada en el término máximo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que se produjo el cambio o modificación.*

Que, el artículo 06 de la Constitución de la Empresa Municipal Regional de Agua Potable de Arenillas y Huaquillas; sobre la Representación legal. - El Gerente General de la Empresa Municipal Regional de Agua Potable de Arenillas y Huaquillas, es el



representante legal de la misma y tendrá las atribuciones que están determinadas en la presente ordenanza y más disposiciones legales aplicables.

Qué, mediante Acción de personal No. 284 de fecha 06 de julio del 2024 el Presidente del Directorio de la Empresa Municipal Regional de Agua Potable de Arenillas y Huaquillas EMRAPAH, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley, Acuerda expedir la siguiente Acción de Personal a favor de **ING. ABEL ZAPUTT ORELLANA**, con cédula de identidad **0700963093**, en calidad de GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la empresa “EMRAPAH”.

Por lo antes expuesto y al amparo de lo establecido en el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 47 del Código Orgánico Administrativo; artículo 06 de la Constitución de la Empresa Municipal Regional de Agua Potable de Arenillas y Huaquillas; y, Acción de personal No. 281 de fecha 08 de diciembre del 2023, a favor del **ING. ABEL ZAPUTT ORELLANA**, con cédula de identidad **0700963093**, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la EMRAPAH; en concordancia con el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; Y en virtud de que toda la documentación adjunta al presente proceso, cuenta con las respectivas firmas de responsabilidad de los mismos, se observa que se ha respetado el debido proceso conforme las normas constitucionales y en pleno uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Constitución de la República, y demás normas legales y reglamentarias.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Tercera reforma al Plan Operativo Anual , Plan Anual de Contratación y Reforma Presupuestaria correspondiente al año 2024 de la EMPRESA MUNICIPAL REGIONAL DE AGUA POTABLE DE ARENILLAS Y HUAQUILLAS, en los términos al oficio EMRAPAH-DT-OF-016-JP-PRO-011, de fecha, 26 de Septiembre del 2024, suscrito por el Ing. Jaime Pinto Vega DIRECTOR TECNICO (E), y de acuerdo a la información que consta en el siguiente detalle:

1. Datos reforma Plan Operativa Anual -POA

POA ACTUAL:

3..3.1	Servicio de mantenimiento para filtros rápidos y lentos, cambio o reposición de material filtrante y sistema de filtración	Nece	Re	###	#####	Subasta	servicio	1	4 meses			x	25.000	Dirección Técnica
--------	--	------	----	-----	-------	---------	----------	---	---------	--	--	---	--------	-------------------



POA REFORMADO:

Servicio de mantenimiento para filtros rápidos y lentos, cambio o reposición de material filtrante y sistema de filtración	SI	12.349,191
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL GENERADOR DE ENERGÍA ESTACIONARIA DE EMRAPAH	SI	12.650,809

1.- Considerando la necesidad del área requirente para la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL GENERADOR DE ENERGIA ESTACIONARIA DE EMRAPAH** , solicito se autorice el ajuste y se reforme los valores para solventar los costos de la adquisición de combustible en lo que respecta al POA a Reformar.

2.- En el item que corresponden a la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL GENERADOR DE ENERGIA ESTACIONARIA DE EMRAPAH** se ha detectado una variación en los valores de asignación inicial que constan en el POA por lo que presentan el ajuste

En referencia la oficio EMRAPAH-2024-CP-25-09-35, el Área de Compras Públicas sugiere la respectiva reforma al PAC 2024, mediante el siguiente detalle.

PAC ACTUAL

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PLANIFICACIÓN DE CUATRIM
6.3.04.17	623860012	SERVICIO	COMUN	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	Servicio de mantenimiento para filtros rápidos y lentos, cambio o reposición de material filtrante y sistema de filtración	1.00	22.321,4300	22.321,4300	C3

PAC REFORMADO

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PLANIFICACIÓN DE CUATRIM
6.3.04.17	623860012	SERVICIO	COMUN	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	Servicio de mantenimiento para filtros rápidos y lentos, cambio o reposición de material filtrante y sistema de filtración	1.00	22.321,4300	22.321,4300	C3
6.3.08.03	612910013	SERVICIO	COMUN	Normalizado	Procedimiento Especial	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL GENERADOR DE ENERGIA ESTACIONARIA DE EMRAPAH	7.040	1.562617	11.000,704	C3

22.321,4300

Artículo 2.- De la información y documentación que sustenta la presente resolución, la justificación técnica, económica, así como, la fundamentación, condiciones y requisitos para la ejecución del objeto de la presente resolución será de responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos de las distintas unidades requirentes que intervinieron en el proceso, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3.- Para este procedimiento se tomará en consideración lo que determina el Art. 10 numeral 4 y el Art. 248.5 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- En caso de requerirse modificación a la Reforma al Plan Anual de Contratación Pública y al Plan Operativo Anual, aprobado mediante la presente resolución, el mismo podrá ser reformado de conformidad a lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer al Director Administrativo de la empresa Municipal Regional de Agua Potable de Arenillas y Huaquillas **EMRAPAH**, proceda a realizar las reformas en el Plan Operativo Anual POA, Plan Anual de Contratación PAC y Reforma Presupuestaria correspondiente al año 2024 determinadas en el artículo 1 de la presente resolución, para que pueda continuar con el proceso correspondiente.

Artículo 6.- Disponer a la Analista de Compras Públicas de conformidad con lo dispuesto en el inciso último del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con el artículo 22 de la Ley ibidem: **REFÓRMESE EL Plan Operativo Anual POA y PLAN ANUAL DE CONTRATACION PUBLICA 2024 de la EMPRESA MUNICIPAL REGIONAL DE AGUA POTABLE ARENILLAS-HUAQUILLAS;** en el Sistema Oficial de Contrataciones del Estado – SOCE- determinadas en el artículo 1 de la presente resolución, para que pueda continuar con el proceso correspondiente.

Artículo 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal de www.compraspublicas.gob.ec

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. –

Dado y firmado en el despacho del Gerente General de la Empresa Municipal Regional Agua Potable Arenillas Huaquillas, a los 02 días del mes de octubre del año 2024.

Ing. Abel Moises Zaputt Orellana
GERENTE GENERAL
EMPRESA MUNICIPAL REGIONAL AGUA
POTABLE ARENILLAS-HUAQUILLAS

Elaborado Por:

Ab. Jorge Rodríguez Galabay
ASESOR JURIDICO